

# Informe de Resultados de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primery segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprinen datos clasificados como confidenciales.

## I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1,2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII)FS/16/12, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez. Le notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 828/2016, del 28 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 8 de diciembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

## II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría

aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la Entidad Auditada, según oficio número 280/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

**a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

#### **h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

#### **i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

#### **j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Agua Potable.

### **III. CUENTA PÚBLICA**

La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 082 del 17 de abril de 2017, signado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	
Efectivo	125,100.00
Bancos/Tesorería	2,608,490.12
Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	13,462,292.63
Otros Efectivos y Equivalentes	90,136.26
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	24,200.46
Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo	1,801.28
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	9,323,800.15
Derechos Recibir Bienes o Servicios	
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicio a Corto Plazo	4,698,232.40
Almacén	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	353,813.29
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>30,687,866.59</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Largo Plazo	
Deudores Diversos a Largo Plazo	27,384.16
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Terrenos	439,059.00
Edificios No Residenciales	564,964,425.04
Construcciones de Obra en Proceso Bienes de Dominio Público	3,902,282.07
Construcciones de Obra en Proceso en Bienes Propios	6,066,223.68
Otros Bienes Inmuebles	172,534,834.39
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	5,247,513.26
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,699.12
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	1,500.00
Vehículos y Equipo de Transporte	19,380,726.79
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	99,466,458.15
Activos Intangibles	
Licencias	22,691,746.84
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes	
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-28,962,620.56
Depreciación Acumulada de Activos Intangibles	-2,520,922.86
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>863,242,309.08</b>
<b>Total Activo</b>	<b>893,930,175.67</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	

Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,606,577.26
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	108,527.56
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,574,315.83
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	7,834,480.24
Otros Pasivos a Corto Plazo	
Ingresos por Clasificar	70,623.01
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>19,194,523.90</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>19,194,523.90</b>
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	
Aportaciones	198,433,936.76
Donaciones de Capital	
Donaciones de Capital	325,900.00
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>198,759,836.76</b>
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado de Ejercicio	
Resultado del Ejercicio	6,806,344.75
Resultado de Ejercicios Anteriores	
Resultados de Ejercicios Anteriores	163,017,109.53
Revalúos	
Otros Revalúos	505,546,646.36
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
Cambios por Errores Contables	605,714.37
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>675,975,815.01</b>
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>874,735,651.77</b>
<b>Total Pasivo Y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>893,930,175.67</b>

## COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>	
Derechos	265,982,637.56
Productos de Tipo Corriente	5,278,556.85
Aprovechamientos de Tipo Corriente	27,632,146.69
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	650,431.04
<b>Total Ingresos de Gestión</b>	<b>299,543,772.14</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones y Aportaciones	16,063,616.10

<b>Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>16,063,616.10</b>
<b>Total Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>315,607,388.24</b>
<b>Gastos y Otras Perdidas</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	
Servicios Personales	140,578,387.09
Materiales y Suministros	17,135,481.19
Servicios Generales	140,050,097.13
<b>Total Gastos de Funcionamiento</b>	<b>297,763,965.41</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b>	
Subsidios y Subvenciones	1,088,109.57
Ayudas Sociales	353,087.07
<b>Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,441,196.64</b>
<b>Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</b>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Amortizaciones, Provisiones y Reservas	9,409,289.00
<b>Total Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</b>	<b>9,409,289.00</b>
<b>Inversión Pública</b>	
Inversión Pública no Capitalizable	186,592.44
<b>Total Inversión Pública</b>	<b>186,592.44</b>
<b>Total Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>308,801,043.49</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>6,806,344.75</b>

#### IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, el cual se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,606,577.26
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	108,527.56
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,574,315.83
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	7,834,480.24
Ingresos por Clasificar	70,623.01
<b>Total</b>	<b>19,194,523.90</b>

## V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de esta Comisión fueron \$306'901,818.33; autorizados por el Consejo de Administración en acta de la sesión ordinaria número 122 del 04 de febrero del 2016.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del organismo operador obtuvo ingresos por \$315'607,388.24; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$306'901,818.33 se observa un incremento de ingresos del 2.8% que equivale a \$8'705,569.91, variación que se muestra a continuación:

#### COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

#### ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos Del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley De Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Derechos	265,982,637.56	296,872,996.87	-30,890,359.31
Productos de Tipo Corriente	5,278,556.85	622,252.34	4,656,304.51
Aprovechamientos de Tipo Corriente	27,632,146.69	9,393,761.65	18,238,385.04
Ingresos por venta de bienes y servicios	650,431.04	12,807.47	637,623.57
Participaciones y Aportaciones	16,063,616.10	0.00	16,063,616.10
<b>Suma</b>	<b>315,607,388.24</b>	<b>306,901,818.33</b>	<b>8,705,569.91</b>

### B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$306'901,818.33; autorizado por el Consejo de Administración en acta de la sesión ordinaria número 122 del 04 de febrero del 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$316'938,947.76; muestra una erogación mayor de \$10'037,129.46 que representa el 3.3% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ  
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Presupuesto de Egresos (Pesos)	Egresos del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	145,888,292.94	140,578,387.11	-5,309,905.83
Materiales y Suministros	12,670,509.24	17,135,481.19	4,464,971.95
Servicios Generales	138,083,942.13	140,050,097.13	1,966,155.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	954,252.55	1,441,196.64	486,944.09
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,576,000.00	7,578,687.50	1,002,687.50
Inversión Pública	1,528,821.44	10,155,098.19	8,626,276.75
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,200,000.00	0.00	-1,200,000.00
Suma	306,901,818.30	316,938,947.76	10,037,129.46

**VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN**

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y del egreso ejercido se indica a continuación:

**A) Financiera:**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos Propios	299,543,772.14	8,252,013.58	2.75%
Participaciones Federales	16,063,616.10	16,063,616.10	100.00%
<b>SUMA</b>	<b>315,607,388.24</b>	<b>24,315,629.68</b>	<b>7.70%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos Propios	300,885,331.66	128,446,802.77	42.69%
Recursos Federales	16,053,616.10	16,063,616.10	100.00%
<b>SUMA</b>	<b>316,938,947.76</b>	<b>144,510,418.87</b>	<b>45.60%</b>

**B) Obra Pública**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
RECURSO PROPIO	10,155,098.19	941,630.50	
<b>SUMA</b>	<b>10,155,098.19</b>	<b>941,630.50</b>	<b>9%</b>

**C) Desarrollo Urbano**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
Pago de derechos de Entronques colectivos e Incorporaciones	38	35	92.1%

## VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED] Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número 756/2017 del 28 de agosto de 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] Director de la Comisión de Agua, acompañado de los [REDACTED], Contralor Interno y del [REDACTED], Director Jurídico.

Mediante oficio número 766/2017 recibido el 31 de agosto de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieros, Obra Pública y Desarrollo Urbano.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número DG 507-/2017 del 08 de septiembre de 2017, el Lic. Jorge Javier Pérez Méndez Director General de la Comisión Intermunicipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares: Financieros, Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 777/2017 del 11 de septiembre de 2017, otorgándole 5 (cinco) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, mediante oficio número DG-526/2017 del 15 de septiembre de 2017, y recibido el día 18 de septiembre de 2017 por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental a las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

**A) ESTATUS DE OBSERVACIONES**
**OBSERVACIONES FINANCIERAS**

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/12	A.1	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/12	A.2	Recomendación				Estudio general de la entidad. Comprensión de bases y operaciones.	Atendida
		Requerimiento					Parcialmente solventado
F3- FS/16/12	A.3	Recomendación				Estudio general de la entidad. Órganos de gobiernos, comités y actas.	Atendida
F4- FS/16/12	A.4	Recomendación				Estudio general de la entidad. Aspectos presupuestales, financieros y contables.	Atendida
F5- FS/16/12	A.5	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Aspectos de estructura organizacional y de recursos humanos	Sin Hallazgo
F6- FS/16/12	A.6	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC's).	Sin Hallazgo
F7- FS/16/12	A.7	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Otros aspectos	Sin Hallazgo
F8- FS/16/12	B.1	Recomendación				Evaluación del Control Interno	Atendida
F9- FS/16/12	C.1.1.1.I, C.1.1.1.II	Sin Hallazgo				Arqueos de Fondos de caja	Sin Hallazgo
F10- FS/16/12	C.1.1.1.V	Sin Hallazgo				verificación de saldos de cuentas bancarias	Sin Hallazgo
F11- FS/16/12	C.1.1.1.VI	Requerimiento				Partidas en conciliaciones bancarias	Parcialmente solventado
F12- FS/16/12	C.1.1.3.I	Sin Hallazgo				Ánálisis de Anticipo por los servicios de tratamiento de aguas residuales	Sin Hallazgo
F13- FS/16/12	C.1.2.3.I	Sin Hallazgo				Verificación física bienes de inventario	Sin Hallazgo
F14- FS/16/12	C.1.2.3.V.1	Requerimiento				Verificación de la cuenta de obras en proceso	Parcialmente solventado
F15- FS/16/12	C.1.2.3.V.2	Requerimiento				Revisión de cuenta de Obra en Proceso Bienes del dominio Público	Parcialmente solventado
F16- FS/16/12	C.2.I.1	Requerimiento				Análisis de la cuenta Acreedores obra pública	Solventado
F17- FS/16/12	C.2.I.2	Requerimiento				IVA TRANSFERIDO con saldo contrario a su naturaleza	Solventado
F18- FS/16/12	C.2.I.3	Recomendación				Retenciones no enteradas.	Atendida

F19- FS/16/12	C.2.I.4	Sin Hallazgo				Análisis de Proveedores	Sin Hallazgo
F20- FS/16/12	C.3.IV.1	Sin Hallazgo				Autorización de movimientos de resultados de ejercicios anteriores	Sin Hallazgo
F21- FS/16/12	C.3.IV.2	Requerimiento				Análisis de Resultado de Ejercicios Anteriores.	Parcialmente solventado
F22- FS/16/12	C.4.IV	Sin Hallazgo				Revisión de depósitos de ingresos	Sin Hallazgo
F23- FS/16/12	C.4.1.4.3.1.II	Sin Hallazgo				Padrón de usuarios	Sin Hallazgo
F24- FS/16/12	C.4.1.4.3.1.VII	Requerimiento	\$57,129.24			Descuentos realizados sin exhibir documentación.	Parcialmente solventado
F25- FS/16/12	C.4.1.4.3.1.IX	Requerimiento				Descuentos de multas y recargos sin exhibir justificación.	Parcialmente solventado
F26- FS/16/12	C.4.1.4.3.1.XII	Requerimiento				Rezago	Parcialmente solventado
F27- FS/16/12	C.4.1.5.1.I.1	Requerimiento	\$12,482.75			Revisión de Renta de maquinaria	Parcialmente solventado
F28- FS/16/12	C.4.1.5.1.I.2	Sin Hallazgo				Revisión de arrendamientos	Sin Hallazgo
F29- FS/16/12	C.4.1.5.1.II	Requerimiento				Ingresos por venta de bienes muebles	Solventado
F30- FS/16/12	C.4.1.6.7.I.1	Requerimiento				Revisión de ingresos por convenios	Solventado
F31- FS/16/12	C.4.1.6.7.I.2	Requerimiento				Revisar de ingresos por convenios y aportaciones	Parcialmente solventado
F32- FS/16/12	C.4.3.I	Requerimiento				Sin exhibir Convenio de Devolución Derechos CNA	Solventado
F33- FS/16/12	C.5.1.I.1, C.5.1.IV.1	Recomendación				Cotejo de plantilla con nómina	Atendida
F34- FS/16/12	C.5.1.I.2	Requerimiento				Análisis de movimientos nominales	No solventado
F35- FS/16/12	C.5.1.I.3	Requerimiento	\$107,629.00			Pago de bono General	Solventado
F36- FS/16/12	C.5.1.II	Sin Hallazgo				Revisión de dispersiones y timbrado de nómina	Sin Hallazgo
F37- FS/16/12	C.5.1.III.1	Requerimiento				Sin exhibir contrato de trabajador eventual	No solventado
F38- FS/16/12	C.5.1.III.2	Sin Hallazgo				Pagos por pensión alimenticia	Sin Hallazgo
F39- FS/16/12	C.5.1.IV.2	Requerimiento				Exhiben tabulador de sueldos no autorizado.	Parcialmente solventado
F40- FS/16/12	C.5.1.VI.1	Requerimiento	\$41,804.00	\$41,804.00		Pagos de Bono de drenaje	No solventado

F41- FS/16/12	C.5.1.VI.2	Requerimiento				Pago de bono de Productividad.	No solventado
F42- FS/16/12	C.5.1.VI.3	Requerimiento	\$1,660,957.00			Pagos de prestaciones a personal de confianza, exclusivas a personal sindicalizado	Solventado
F43- FS/16/12	C.5.1.VI.4	Sin Hallazgo				Revisión de pago de retroactivo	Sin Hallazgo
F44- FS/16/12	C.5.1.VI.5	Requerimiento	\$560,259.02			Pago extraordinario de retroactivo	No solventado
F45- FS/16/12	C.5.1.IX	Sin Hallazgo				Verificación física de personal	Sin Hallazgo
F46- FS/16/12	C.5.1.XII	Requerimiento				Sin exhibir expediente de pago de salarios caídos	Solventado
F47- FS/16/12	C.5.1.2.I.1	Requerimiento				Falta de integración del comité conforme a su reglamento.	Solventado
F48- FS/16/12	C.5.1.2.I.2	Sin Hallazgo				Nueva Integración del Comité de Compras	Sin Hallazgo
F49- FS/16/12	C.5.1.2.II	Requerimiento				Verificación de quorum legal y listas de asistencia	Parcialmente solventado
F50- FS/16/12	C.5.1.2.III	Recomendación				Revisión del programa anual de adquisiciones	Atendida
F51- FS/16/12	C.5.1.2.IX.1	Requerimiento				Adjudicaciones por concurso	Solventado
F52- FS/16/12	C.5.1.2.IX.2	Requerimiento				Adquisiciones de material de fontanería	Solventado
F53- FS/16/12	C.5.1.2.X.1, C.5.1.2.XII.1	Requerimiento				Sin realizar procedimiento de licitación pública.	Parcialmente solventado
F54- FS/16/12	C.5.1.2.X.2, C.5.1.2.XII.2	Requerimiento				No se realizó procedimiento invitación a cuando menos tres personas	Parcialmente solventado
F55- FS/16/12	C.5.1.2.X.3, C.5.1.2.XII.3	Requerimiento				No se realizó procedimiento de licitación por las tomas de lectura a los aparatos medidores de consumo de agua.	Parcialmente solventado
F56- FS/16/12	C.8.I.1	Requerimiento				Diferencia aritmética determinada en el concepto de Derechos	Parcialmente solventado
F57- FS/16/12	C.8.I.2	Sin Hallazgo				Presupuesto de Ingresos	Sin Hallazgo
F58- FS/16/12	C.8.IV	Requerimiento				Análisis de modificaciones presupuestales de ingresos	Solventado
F59- FS/16/12	C.8.2.I	Sin Hallazgo				Presupuesto de Egresos 2016	Sin Hallazgo
F60- FS/16/12	C.8.2.VI	Requerimiento				Análisis de Modificaciones al presupuesto de egresos 2016	Parcialmente solventado
F61- FS/16/12	D.I	Recomendación				Notas a los Estados Financieros	Atendida
F62- FS/16/12	E.I	Recomendación				Cumplimiento en armonización contable.	Atendida

**OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA**

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
<b>Generalidades</b>							
OP1-FS/16/12	C.5.6.I	Requerimiento				Presentar el Organigrama General de ambas dependencias y la organización conjunta. Exhibir documentos que evidencien la forma de evaluar.	Solventado
OP2-FS/16/12	C.5.6.II	Requerimiento				Generar y exhibir las acciones para establecer un banco de datos actualizado de proyectos de obra.	Parcialmente solventado
OP3-FS/16/12	C.5.6.III	Requerimiento				Generar las evidencias para demostrar que las obras realizadas en el ejercicio que se revisa, son congruentes con los Planes.	Parcialmente solventado
OP4-FS/16/12	C.5.6.IV	Requerimiento				Elaborar y exhibir la documentación que evidencie las acciones que realizan para monitorear las obras.	No solventado
OP5-FS/16/12	C.5.6.V	Requerimiento				Presentar evidencia de haber implementado las medidas de control, a fin de que los expedientes unitarios estén integrados.	Parcialmente solventado
<b>Recursos Propios</b>							
<b>REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE 3" DE DIAMETRO DE AGUA POTABLE A BASE DE DESINCRUSTACION Y LIMPIEZA DE LA MISMA, EN LA LOCALIDAD DE PISCILA, MUNICIPIO DE COLIMA.</b>							
OP6-FS/16/12	C.5.6.1.E.I	Requerimiento				Presentar el proyecto básico.	No solventado
OP7-FS/16/12	C.5.6.1.E.II.1	Requerimiento				Exhibir catálogo de conceptos, presupuesto y anexos de soporte.	Parcialmente solventado
OP8-FS/16/12	C.5.6.1.E.III.1	Requerimiento				Exhibir especificaciones técnicas.	No solventado
OP9-FS/16/12	C.5.6.1.E.V.1	Requerimiento				Presentar el programa de ejecución elaborado por la dependencia.	No solventado
OP10-FS/16/12	C.5.6.1.E.XIII	Requerimiento				Presentar la justificación por la omisión en el contrato, referente a la amortización del anticipo otorgado	No solventado
OP11-FS/16/12	C.5.6.1.E.XIV.1	Requerimiento				Exhibir el dictamen de fallo.	Solventado
OP12-FS/16/12	C.5.6.1.E.XVI.1	Requerimiento				Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación.	No solventado
OP13-FS/16/12	C.5.6.1.E.XXII.1	Requerimiento				Exhibir debidamente formalizada la bitácora como instrumento legal.	No solventado
OP14-FS/16/12	C.5.6.1.E.XXIII.1	Requerimiento				Exhibir finiquito debidamente validado.	No solventado
OP15-FS/16/12	C.5.6.1.E.XXV.1	Recomendación				Se recomienda atender a lo consignado en el ordenamiento legal de referencia.	Parcialmente atendida

REPOSICIÓN DE EMISOR SANITARIO DE 60 PULGADAS DE DIÁMETRO EN EL RÍO COLIMA CRUCE CON LIBRAMIENTO SUR COLIMA-MANZANILLO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.						
OP16-FS/16/12	C.5.6.1.E.II.2	Requerimiento				Presentar el catálogo de conceptos, presupuesto y anexos de soporte de la dependencia.
OP17-FS/16/12	C.5.6.1.E.III.2	Requerimiento				Presentar las especificaciones técnicas particulares de los conceptos a ejecutar.
OP18-FS/16/12	C.5.6.1.E.V.2	Requerimiento				Presentar el programa de ejecución elaborado por la dependencia.
OP19-FS/16/12	C.5.6.1.E.XIV.2	Requerimiento				Presentar la justificación por incumplir las bases o en su caso, la sanción por el incumplimiento a las mismas.
OP20-FS/16/12	C.5.6.1.E.XVI.2	Requerimiento				Presentar el escrito motivo de la excepción a la licitación.
OP21-FS/16/12	C.5.6.1.E.XXII.2	Recomendación				Se recomienda atender lo consignado en los ordenamientos legales a los que se hace referencia y presentar la bitácora.
OP22-FS/16/12	C.5.6.1.E.XXIII.2	Requerimiento				Presentar el finiquito de la obra.
OP23-FS/16/12	C.5.6.1.E.XXV.2	Recomendación				Se recomienda atender a lo consignado en el ordenamiento legal de referencia.

### OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

Proyecto	Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Descripción	Estatus
01. Seguimiento Cuenta 2015. DU2 al DU10. CIAPACOV	DU1-FS/16/12	C.4.1.4.3.1.D.II.1, C.4.1.4.3.1.D.VII.1	Requerimiento	Exhibir la documentación faltante en la integración de los expedientes requeridos.	Solventado
02. Incorp. Mpal. 2016. CIAPACOV	DU2-FS/16/12	C.4.1.4.3.1.D.II.2, C.4.1.4.3.1.D.VII.2	Requerimiento	Aclarar la falta de documentos en la integración de los expedientes requeridos para su revisión.	Solventado
03. "COLONIA J. HUMBERTO GUTIERREZ"	DU3-FS/16/12	C.4.1.4.3.1.D.II.3	Recomendación	Promover acciones con el Municipio en la regularización de fraccionamientos irregulares.	Atendida

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, de las Entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, y Organismos Descentralizados y Autónomos del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

## B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violenta, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

Resultado sancionado:	F24- FS/16/12	Parcialmente solventado
-----------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	200 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por no acreditar en los expedientes respectivos y autorizar el descuento a los trabajadores sin documento que los acreditará como tales y sin evidencia de la autorización del Congreso del Estado para la condonación de derechos por los servicios sujetos a subsidio.

**Inobservancia:**

Artículos 31, fracción IV y 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Relevación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; 20 fracción XXII, 24 fracciones I y II, y 29 fracción II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 37 y 38 de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, vigente hasta el día 28 de enero de 2016; 3, 7 fracciones I y VI y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F25- FS/16/12	Parcialmente solventado
-----------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por aplicar los ajustes en los recibos de cobro de servicios de agua y demás servicios que le faculta cobrar la ley en la materia, de los cuales se verificó que se encuentran fuera del periodo de autorización de los decretos autorizados por el H. Congreso del Estado.

**Inobservancia:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20 fracción XXII y 29 fracción II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, vigente hasta el día 28 de enero de 2017; Artículo primero del Decreto 111, publicado el 18 de junio de 2016 en el periódico oficial "El Estado de Colima"; considerando tercero, quinto y artículo segundo del Decreto 168, publicado el 29 de octubre de 2016, en el periódico oficial "El Estado de Colima"; considerando tercero, cuarto y artículo segundo del Decreto 222, publicado el 15 de diciembre de 2016, en el periódico oficial "El Estado de Colima"; 7 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no justificar los ajustes aplicados en los recibos de cobro de servicios de agua y demás que le faculta cobrar la ley en la materia, de los cuales se verificó que se encuentran fuera del periodo de autorización de los decretos autorizados por el H. Congreso del Estado.

**Inobservancia:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20 fracción XXII y 29 fracción II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, vigente hasta el día 28 de enero de 2017; Artículo primero del Decreto 111, publicado el 18 de junio de 2016 en el periódico oficial "El Estado de Colima"; considerando tercero, quinto y artículo segundo del Decreto 168, publicado el 29 de octubre de 2016, en el periódico oficial "El Estado de Colima"; considerando tercero, cuarto y artículo segundo del Decreto 222, publicado el 15 de diciembre de 2016, en el periódico oficial "El Estado de Colima"; 7 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F31- FS/16/12	Parcialmente solventado
-----------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no conservar actualizados los expedientes del Organismo Operador al verificarse la ausencia del Convenio firmado en el año 2016 con la Comisión Nacional de Agua por concepto del programa de Tratamiento de Aguas Residuales, por aportaciones de Semarnat-CNA- Dirección local Colima para acciones de operación y mantenimiento de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.

**Inobservancia:**

Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 18 fracción V, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima vigente hasta el día 28 de enero de 2017; 15 fracción I inciso a) y 17 inciso a) fracción XIII, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F34- FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir el análisis presupuestal realizado para llevar a cabo las altas de personal sindicalizado y basificado.

**Inobservancia:**

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 38, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, vigente hasta el 28 de enero de 2017; 31, fracción II y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 20, fracción XXII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 7, fracción I, 25, fracción V, 28, fracción V, 29, fracciones I, II del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 18, 23, 93, 95.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir la documentación soporte de la Licencia sin Goce de sueldo del [REDACTED], asimismo por no exhibir documento que de plena validez legal a la antigüedad del [REDACTED] en el que se dé certeza legal que era merecedor a la Jubilación otorgada.

**Inobservancia:**

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 38, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, vigente hasta el 28 de enero de 2017; 31, fracción II y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 20, fracción XXII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 7, fracción I, 25, fracción V, 28, fracción V, 29, fracciones I, II del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 18, 23, 93, 95.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F37- FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	100 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por omitir atender los requerimientos realizados por este Órgano Fiscalizador en relación a la exhibición de contrato de prestación de servicios del C. Adrián Soto Rodríguez quien laboró en el Organismo Operador de la primera quincena de febrero hasta el 19 de abril de 2016 y del 15 de mayo hasta la segunda quincena de noviembre de 2016.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 y 43; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII; Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, artículo 27 fracción V.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado sancionado:</b>	F40- FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por autorizar el pago del bono de Drenaje a trabajadores, sin comprobar que laboren en brigadas de drenaje, como lo señala el convenio de prestaciones laborales.

**Inobservancia:**

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 párrafo segundo y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 37, 41, 42 y 43; 61 fracción II inciso a); artículo 2 y 22 del Convenio de prestaciones laborales de CIAPACOV, cláusula décima segunda, celebrado entre el Sindicato y CIAPACOV, Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 5 fracción II, 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15, 21 y 25 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; artículo 20 fracciones 1, XXII, 24 fracción VII, 29 fracción V de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; artículos 16 fracción I, 17, inciso a) fracción XIII, 21 último párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F41- FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por autorizar el pago de la prestación de productividad y no justificar la diferencia devengada por encima del presupuesto.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 41, 42 y 43; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 107 y 144 primer y segundo párrafo; Ley de Aguas de Colima artículo 16; Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, artículo 61; Acta del Consejo de la Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de febrero de 2016 punto numero 3; Plan de Cuenta de Previsión Social, de fecha 2 de enero de 2015 y ratificada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el 9 de enero de 2015, Cláusula décima segunda.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F44- FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por devengar un importe de \$560,259.02 y los pagos realizados mediante nómina extraordinaria para la corrección de percepciones de la plantilla del personal de confianza a partir de la segunda quincena de agosto de 2015, así como su pago de retroactivo, sin autorización del Consejo de Administración, en el momento en que se realizó el devengo.

**Inobservancia:**

Artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción IV, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 49, 60, 61, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima vigente hasta el día 28 de enero de 2017; 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracciones VI, VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20 fracción XXII y 29 fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 7 fracción I y 29 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Presunto responsable:**

[REDACTED], [REDACTED].

**Tipo de sanción:**

Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por autorizar el devengo de un importe de \$560,259.02 y los pagos realizados mediante nómina extraordinaria para la corrección de percepciones de la plantilla del personal de confianza a partir de la segunda quincena de agosto de 2015, así como su pago de retroactivo, sin autorización del Consejo de Administración, en el momento en que se realizó el devengo.

**Inobservancia:**

Artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción IV, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 49, 60, 61, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima vigente hasta el día 28 de enero de 2017; 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracciones VI, VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20 fracción XXII y 29 fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 7 fracción I y 29 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Resultado sancionado:**

F49- FS/16/12

Parcialmente solventado

**Presunto responsable:**

[REDACTED], [REDACTED].

**Tipo de sanción:**

Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir evidencia documental de las lista de asistencia del comité de adquisiciones de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

**Inobservancia:**

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, fracción I, 11, fracción I, inciso d) del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	F53- FS/16/12	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	200 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por no justificar legalmente la adjudicación directa del contrato al [REDACTED], por un importe de \$1'819,514.52 pesos por concepto de servicios prestados para la toma de lectura de los aparatos medidores sin realizar el procedimiento de licitación pública, exceptuando llevar a cabo la licitación pública mediante oficio número 02-CL-173/2016 de fecha 18 de abril de 2016, fundamentado la adjudicación directa en los artículos 40 y 41 fracciones III y XIV de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, del Sector Público del Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016, supuestos que no se encuentran plenamente acreditados ni justificados en virtud de que no se exhiben las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes y tampoco se acredita que se trate de servicios profesionales prestados por una sola persona física. Por lo que es omiso el funcionario en justificar legalmente su proceder.

**Inobservancia:**

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción III, 19, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; 1, 7, fracción VI, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; 20, fracción XXII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado sancionado:</b>	F54- FS/16/12	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	150 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por no justificar legalmente la adjudicación directa del contrato al proveedor [REDACTED] por un importe de \$414,857.62 pesos por concepto de entrega a domicilio de recibos (estados de cuenta), exceptuando el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, basándose en la fracción XIV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016, supuesto que no se encuentra plenamente justificado en virtud de que no se exhibió evidencia suficiente que acredite fehacientemente que el servicio contratado se realizó por el mismo proveedor y no se requirió de la subcontratación de personal, para encuadrar en dicho supuesto. Y por consiguiente, no justifican legalmente su proceder.

**Inobservancia:**

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 19, 42, inciso c) y 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; 1, 7, fracción VI del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; 20, fracción XXII y 29, fracción VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado sancionado:</b>	F55- FS/16/12	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	300 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por no justificar legalmente la adjudicación directa del contrato a la [REDACTED], por un importe de \$1'244,313.31 pesos por concepto de servicios prestados para la toma de lectura de los aparatos medidores, exceptuando llevar a cabo la licitación pública, argumentando que dicha contratación se llevó a cabo en base a lo establecido en la fracción XIV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016, supuestos del cual no se mostró evidencia documental que justifique dicha contratación.

**Inobservancia:**

Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 bis, 14 primer párrafo, 19 párrafo segundo, 49, 67 Bis, 67 Ter fracciones V y VII y 73 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima vigente hasta el día 28 de enero de 2017; 20 fracción XXIV y 29 fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 25, 26, 26 Bis, 28, 40, 41, 42, 45 fracción II y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, del Sector Público del Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; 17 inciso a) fracciones IX y XIII, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 7 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP3-FS/16/12	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no acreditar que las obras realizadas en el ejercicio fiscal que se revisa, se hubieren realizado conforme a las necesidades y demanda social y que conjuntamente sean congruentes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**Inobservancia:**

Artículos 1o primer y tercer párrafo, 7, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 60 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016; artículos 19 y 41, de Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, vigente a partir del 6 de agosto de 2016.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP4-FS/16/12	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	100 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir documentación que acredite haber realizado el monitoreo de las obras, omitiendo informar a la población cuales y cuantas obras se ejecutaron por Programa o Fondo.

**Inobservancia:**

Artículos 1o primer y tercer párrafo, 7, 10, 17, 18, 21 y 22 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 60 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016; artículos 19 numeral 1 fracción V, 42 numeral 3, 51 numeral 1 fracción V, 56, 57 numeral 1 fracción IV numeral 3, de Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, vigente a partir del 6 de agosto de 2016.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado sancionado:</b>	REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE 3" DE DIAMETRO DE AGUA POTABLE A BASE DE DESINCRUSTACION Y LIMPIEZA DE LA MISMA, EN LA LOCALIDAD DE PISCILA, MUNICIPIO DE COLIMA.	
OP6-FS/16/12	<b>No solventado</b>	

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	100 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por omitir conservar en el expediente respectivo y presentar al OSAFIG para su fiscalización superior, el proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación de la línea de conducción de 3" de diámetro de agua potable a base de desincrustación y limpieza de la misma, en la Localidad de Piscila, Municipio de Colima". Documento que le fuera requerido por el Órgano Fiscalizador con motivo de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2016 de la CIAPACOV.

**Inobservancia:**

Artículo 4, fracciones I y II; 24 párrafo segundo, 46 fracción XII y 54 último párrafo de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 17, inciso a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización, Superior del Estado.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP7-FS/16/12	<b>Parcialmente solventado</b>
------------------------------	--------------	--------------------------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED]
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	100 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar la totalidad de los documentos solicitados en el requerimiento correspondiente a esta observación.

**Inobservancia:**

Artículos 21, 33, fracción XVIII de la Ley Estatal de Obras Públicas.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP8-FS/16/12	No solventado
-----------------------	--------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar las especificaciones técnicas particulares de los conceptos a ejecutar.

**Inobservancia:**

Artículos 4, fracción III, 24, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP9-FS/16/12	No solventado
-----------------------	--------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar el programa de ejecución elaborado por la dependencia.

**Inobservancia:**

Ley Estatal de Obra Pública, artículo 24; Ley de Fiscalización Superior, artículo 24.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP10-FS/16/12	No solventado
-----------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar la justificación del por qué la omisión en el contrato, referente a la amortización del anticipo otorgado al proveedor.

**Inobservancia:**

Artículo 46, fracción V de la Ley Estatal de Obras Públicas; 25, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP12-FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar el escrito de excepción a la licitación de la obra, debidamente fundado.

**Inobservancia:**

Ley Estatal de Obras Públicas artículos 22, 25 fracción III, 41, 42 y 43; Ley de Fiscalización Superior, artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, XII, 24 primer párrafo.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP13-FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar el documento que certifique los procesos realizados durante la ejecución de la obra, como un instrumento de carácter legal, tal como la bitácora de la obra.

**Inobservancia:**

Artículos 46 último párrafo, 52, 53, 54, 56 primer párrafo, 64 y 67 de la Ley Estatal de Obras Públicas; , artículo 25 fracción III de la Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa De Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP14-FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar el finiquito correspondiente debidamente validado.

**Inobservancia:**

Artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII y XIV, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior; artículo 45 fracción II inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 3, 7 fracción III y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	REPOSICIÓN DE EMISOR SANITARIO DE 60 PULGADAS DE DIÁMETRO EN EL RÍO COLIMA CRUCE CON LIBRAMIENTO SUR COLIMA-MANZANILLO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.	
	OP17-FS/16/12	<b>No solventado</b>

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar las especificaciones técnicas particulares de los conceptos a ejecutar.

**Inobservancia:**

Artículos 4 fracción V, 24 segundo párrafo, 33 fracciones VII y XVIII, 68 y 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 31, 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 25 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP19-FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Sanción económica directa
<b>Monto:</b>	\$10,000.00 pesos

**Motivo de la sanción:**

Por subcontratar a terceros para el desarrollo de la obra, en contravención a las bases de la licitación pública, en su numeral 2.1.13.

**Inobservancia:**

Artículos 31, fracción VII, 33, fracción XIV, 38, de la Ley Estatal de Obras Públicas; 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Sanción económica directa
<b>Monto:</b>	\$10,000.00 pesos

**Motivo de la sanción:**

Por no justificar las causas o motivos y fundamentos legales para omitir la supervisión de la obra e imponer sanciones al constructor por subcontratar servicios de terceros, violando con ello las bases de la licitación pública en su numeral 2.1.13.

**Inobservancia:**

Artículos 31, fracción VII, 33, fracción XIV, 38, de la Ley Estatal de Obras Públicas; 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracción III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado sancionado:</b>	REPOSICIÓN DE EMISOR SANITARIO DE 60 PULGADAS DE DIÁMETRO EN EL RÍO COLIMA CRUCE CON LIBRAMIENTO SUR COLIMA-MANZANILLO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.	
	OP20-FS/16/12	<b>No solventado</b>

<b>Presunto responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Amonestación pública

**Motivo de la sanción:**

Por no presentar el escrito motivo de la excepción a la licitación, debidamente fundamentado, como lo marca la ley de la materia.

**Inobservancia:**

Ley Estatal de Obras Públicas artículos 22, 25 fracción III, 41, 42 y 43; Ley de Fiscalización Superior, artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, XII, 24 primer párrafo, artículo 28 fracción III y 29 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

<b>Resultado sancionado:</b>	OP22-FS/16/12	<b>No solventado</b>
------------------------------	---------------	----------------------

<b>Responsable:</b>	[REDACTED], [REDACTED].
<b>Tipo de sanción:</b>	Multa
<b>Monto:</b>	100 unidades de medida y actualización (UMA)

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir ni presentar finiquito de la obra

**Inobservancia:**

Ley Estatal de Obras Públicas artículo 64; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 7 fracción IV, 31, 40 fracción XXIV; artículo 25 fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

### VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

**L.A.F. Carlos Armando Zamora González**  
**Auditor Superior del Estado**  
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017